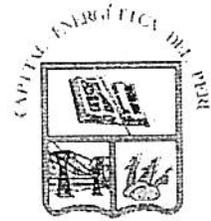


Republica del Perú



PODER JUDICIAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL.  
COLCABAMBA

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER  
JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**

CONVENIO N° 001-2010-PJ/MDC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIO DE JUSTICIA DE JUNÍN**, con domicilio legal en el Jirón Parra del Riego N° 400 El Tambo-Huancayo, representado por el señor **Dr. LORENZO PABLO ILAVE GARCIA**, identificado con DNI N° 19830926, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designado mediante acuerdo de Sala Plena de fecha 04 de Diciembre de 2008, quien interviene por autorización y delegación expresa de facultades mediante Resolución Administrativa N° 031-2009-P-PJ, de fecha 23 de Enero de 2009; a quien en adelante se le denominara como **EL PODER JUDICIAL** y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**, con RUC N° 20185726216 con domicilio institucional en Plaza Principal s/n, Distrito de Colcabamba, debidamente representada por su alcalde **Ing. AUGUSTO MARAVI ROMANI**, identificado con DNI N° 19856072, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA – ANTECEDENTES:**

**EL PODER JUDICIAL**, es un poder del estado con potestad de administrar Justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución Política del Estado y al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora en la Administración de Justicia, requiriendo para ellos coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA MUNICIPALIDAD**, como el Gobierno Local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SEGUNDA – OBJETIVOS:

El presente convenio tiene por objetivo establecer los términos de colaboración y cooperación entre las entidades que lo suscriben, que permitan al Poder Judicial contar con ambientes adecuados para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, a fin de optimizar el servicio de justicia a la colectividad.

## TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### A) LA MUNICIPALIDAD

Es obligación de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

- Entregar la posesión de los ambientes ubicados en Paseo Santiago Antúnez de Mayolo s/n del Distrito de Colcabamba, con un área de 54 m<sup>2</sup> a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín.
- En mencionado inmueble sera entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribir un convenio.
- Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Sesión del Concejo Municipal.

### B) EL PODER JUDICIAL

Es obligación del Poder Judicial.

- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio, para las funciones propias del Juzgado de Paz Letrado de Colcabamba.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido en el convenio sin mayor desgaste que producto por uso ordinario.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a la institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la municipalidad.
- Mantener bajo riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble así como enseres que se encuentran en su interior, propiedad municipal.
- Permitir que **LA MUNICIPALIDAD** pueda a través de su personal debidamente acreditado, inspeccione eventualmente el inmueble para verificar el uso adecuado, su estado y conservación, previa comunicación para evitar interferir en el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales.
- Así mismo se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble salvo previa por **LA MUNICIPALIDAD**.



#### **CUARTO – CARACTERISTICAS DEL AMBIENTE CEDIDO:**

El inmueble objeto del presente Convenio, se encuentra ubicado en Paseo Santiago Antúñez de Mayolo s/n del Distrito de Colcabamba, con un área de 54 m<sup>2</sup>, el inmueble es de propiedad de la municipalidad.

#### **QUINTO – PLAZO DEL CONVENIO:**

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de (10) años, el mismo que se computara desde la fecha de suscripción del contrato por las partes.

#### **SEXTO – LAS MEJORAS:**

Toda mejora que efectue el Poder Judicial beneficiaran gratuitamente a la Municipalidad, sin necesidad de reembolso alguno por la inversión afectada, siendo necesaria la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad. Estas se limitaran al uso del material provisional, de fácil desarme y transporte, quedando en todo caso prohibido el uso de material noble o fijo, caso contrario sera demolido inmediatamente por la autoridad municipal a cuenta del infractor.

#### **SEPTIMA – DE LAS CUSALES DE RESOLUCIÓN:**

Las partes podrán resolver el presente Convenio de mutuo acuerdo, lo cual regirá desde la fecha que así lo convengan.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas o el cambio de uso del inmueble cedido, constituye causal de resolución del presente convenio, lo cual implicaría la inmediata reversión del inmueble.

Ambas partes podrán ejercitar la facultad de resolver unilateralmente, por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido el incumplimiento de la misma mediante comunicación por escrito en un termino no menor de a (05) cinco días calendarios.

#### **OCTAVA – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia o discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la común intención y la buena fe comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En lo previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a los establecidos en el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

**NOVENA – DISPOSICIÓN FINAL:**

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y manifiestan que en su celebración no ha mediado vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Asimismo se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**DECIMA – DOMICILIO:**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este Convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

**DECIMA PRIMERA – FIRMA DE LAS PARTES:**

En señal de conformidad, ambas partes, debidamente representadas suscriben y rubrican por duplicado el presente Convenio, a los días 24 del mes de Marzo de 2010.



*[Handwritten signature]*

PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

*[Handwritten signature]*  
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE COLCABAMBA